



68

rectificar un hecho invalido e ineficaz, y por ser abido en su contrario, si otra causa análoga ha venido causando desde su existencia perjuicios considerables á los intereses generales de esta localidad, mucho mas, atendibles por cierto que los individuales de D. Juanita e Ilanuela elledo: estén suponiendo por un momento q. el destino ó demarcacion provisional de que se trata, reuniese en sus apoyos la mayor forma y solemnidad establecen nuestras leyes para tales casos, no por eso desapareceria la necesidad de esta reforma. Efectivamente la extensión que se ha dado á la hacienda de Ilalbarielles, causando por base los títulos de pertenencia expidiidos por la referida señora, es tan enigmática, como la ampliación que ha pretendido dar á su citada hacienda. Siendo la atención en el título primordial de adquisición, resulta que dicha hacienda fue enajenada en 1807 á los causantes de D. Juanita e Ilanuela, en la cantidad de 7246 r. v., q. que solo consistia en C3 fanegas de tierra con 7 moqueras, 2 almendros, un clérero, un manantial de agua y una casa cortejo, Situado en el Partido de Ilalbarielles, y por donde los montes realengos. De tan claro y preciso contenido se deriva de natural e intuitivamente una reflexion tan fuerte y poderosa, que contra ella jamas podrá otra siq. alegar nevern alguna meritoria. Vi la mas ligera indicacion se hace en tan tempestable documento, q. inducia á creer q. a D. Andres de Canovas se enajenaran los montes de que se trata, pues todo lo q. se deduce es, q. el unico arbolado cuyo dominio se le traspasio esta reducido a las moqueras, almendros y cléreros de que se hace mención; q. no podia ser de otro modo, por q. ni aun presumible es q. en las C3 fanegas de tierra vendidas, existieran pinos y carrascas, pues de otro modo asi como especificamente se consignaron los arboles existentes en la hacienda, se habria hecho tambien, á lo menos genericamente de cualsequiera otro; de comiguiente tan significativo silencio viene a demostrar en primer término, la verdad q. queda sentada. Podrian adquirir mayores proporciones los herederos q. proceden, Si se tiene en cuenta q. limitandose la Cesta de compra al numero de fanegas de tierra q. se vendieron, vemos q. en las transmisiones hereditarias q. tuvieron lugar por fallecimiento de D. Andres y D. Konrad de Canovas, se aumentan progresivamente. Sin varon ni título q. lo legitime, q. riendo haciendas llega hasta un numero indefinido. Cuando otros argumentos no pudieran presentarse en colaboracion de los árboles de esta Comunidad, el q. surge de la precedente observacion seria mas q. suficiente, toda vez q. D. a Juanita e Ilanuela elledo nunca puede alegar mas áro q. los terrenos de la Sierra de Orquera, q. el q. le confiere la Cesta primordial, circunscrito á C3 fanegas comprendidas dentro de los límites q. marcan, de los cuales no puede salire q. mas q. supongan lo contrario las partitiones prenotadas.